

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA:

AGROPAUDA S. A.

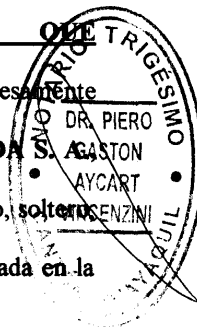


CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de noviembre de dos mil ocho ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, encargado de la Notario **TRIGÉSIMA** del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **ATEMPAUTA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, representada por el Gerente General y Representante Legal **HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por los derechos que le confiere la compañía; Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**

INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **AGROPAUDA S. A.**
a) **HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **ATEMPAUTA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la



ciudad de Guayaquil, representada por el Gerente General y Representante Legal **HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por los derechos que le confiere la compañía; Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La

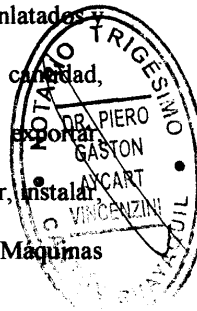
Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROPAUDA S. A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **AGROPAUDA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Al cultivo y/o siembra de productos agrícolas, explotación, importación, exportación, comercialización, distribución en todas sus fases de todo género de productos agrícolas, insumos agrícolas y agroindustriales, semillas de todo género, aceite de palma, aceite de alga, aceite de jatropha, aceites en general: podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, arroz, maíz, café, palma africana, cacao, tomate de árbol, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles, excremento de animal bovino, porcino, avícola, y/o humano. También se dedicará a la importación, exportación y/o comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, palma africana, arroz, tomate de árbol y toda clase de frutas no tradicionales y/o exóticas, como fruta fresca, o procesada en jugo, pulpa, mermelada, y/o productos vegetales como hortalizas, a base de agricultura orgánica en general y/o cualquier otro tipo de valor agregado de carácter agroindustrial e innovador: al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; Al desarrollo y explotación

ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación, embalaje de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **C)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **D)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas



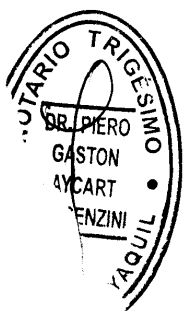
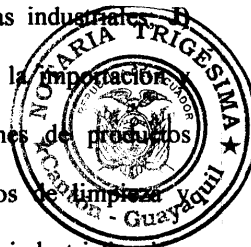
y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos

derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados para camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; E) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; F) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; G) Proporcionar servicios profesionales, Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de



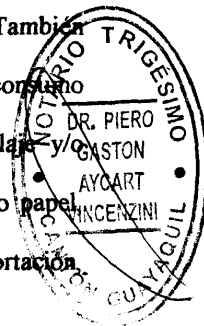
medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; H) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental y remediación ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; I) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras

y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **D)** Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación, exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, industrialización, importación, exportación, distribución, comercialización y transformación de productos alimenticios, fertilizantes y/o abonos orgánicos. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, productos artesanales, toda otra actividad a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados; **K)** Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, de algas y/o plantas con birreactores generadores de energía y/o biodiesel, en tierra y/o mar, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industria/mente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; **L)** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las



actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Proveer servicios de capacitación, administración, implementación y/o transferencia de conocimientos en el área técnica, comercial e industrial que tenga relación con el objeto social de la compañía; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de

pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos caso; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás, A la instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas de generación de energía, bombeo de agua, iluminación solar y/o de energía renovable. También podrá importar, distribuir y representar partes, piezas, equipos, sistemas de consumo y/o generación de energía solar y/o renovable; W) Se dedicará al reciclaje y reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación.



procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; Se dedicara a la recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico, e industrial, agroindustrial y/o de biomasa, para su reciclado y obtención, distribución y comercialización. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y a la fabricación de biocombustibles y exportación, y la explotación de estaciones de servicio; **X)** A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales, parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de

la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las

disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**

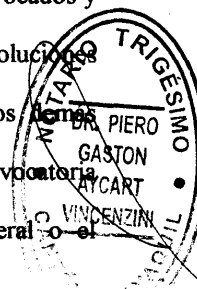
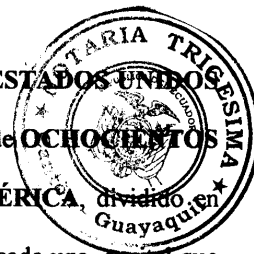
DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

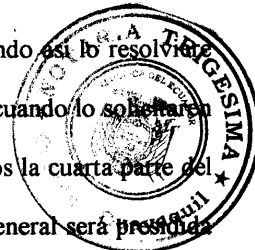
obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria

a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

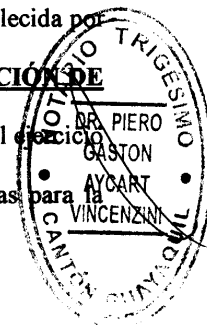


Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes

estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando ~~est lo resolviere~~ el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida



por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la



formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

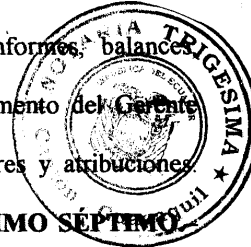
COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la

compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El

Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de

acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.



CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

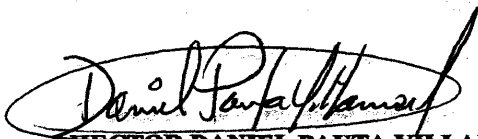
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR** suscribe **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones; b) **ATEMPAUTA S.A.** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones. **CLÁUSULA**

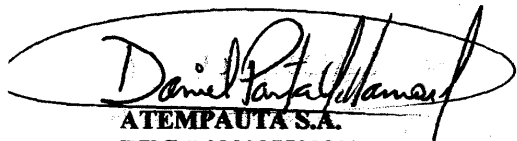
QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada



una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR
C.C. # 091816521-8
Cert. Vot. No. 191-0642



ATEMPAUTA S.A.
RUC # 0992355093001
HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR
C.C. # 091816521-8
Cert. Vot. No. 191-0642





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 10 del 2008

Mediante comprobante No. 776135839

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB VIRGINIA OLMEDO VERA

con CI # 923297436

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AGROPAUDA S.A

actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
	HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR	US.\$.	160.00
2	ATEMPAUTA S.A.	US.\$.	40.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
	TOTAL	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

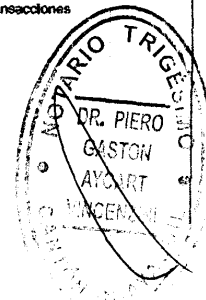
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

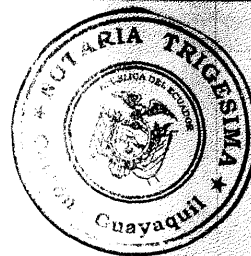
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

M. Leche y Maza Tobar

Director de Negocio





ATEMPAUTA S.A.

Guayaquil, 19 de Abril del 2004

Señor
HECTOR PAUTA VILLAMAR
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ATEMPAUTA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía, consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 25 de Febrero del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 01 de Abril del 2.004.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

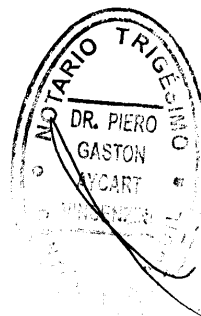
Muy Atentamente,

OSCAR SANCHEZ BARRERA
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA ATEMPAUTA S.A., SEGÚN
CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 19 de Abril del 2004

HECTOR PAUTA VILLAMAR
C.C. No. 0918165218

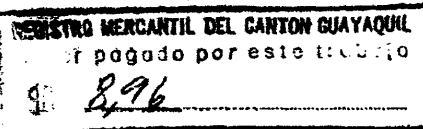


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de **GERENTE de ATEMPAUTA S.A.**, a favor de **HECTOR PAUTA VILLAMAR**, de fojas 43.807 a 43.809, Número 6.831 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.732 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y uno de Abril del dos mil cuatro.-



AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
**AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 101142
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *M*

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES

NUMERO RUC: 0000000001

RAZON SOCIAL: S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE: OTROS

REP. LEGAL: PAUTA VILLAMAR HECTOR DANIEL

FEC. INSCRIPCION: 01/04/2004

FEC. CONSTITUCION: 01/04/2004

FEC. MODIFICACION: 28/08/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Camión: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: DIEZ DE AGOSTO Número: 2201 Intersección: CARCHI Edificio: ECUARAD Referencia ubicación: DIAGONAL A LA LUBRICADORA MONCADA
Telefono Trabajo: 2389042 Telefono Domicilio: 2373148

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: WECARRANZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
OBRERA Y JUSTINO CORALES
OTCI

Wendy Carranza Vélez
DELEGADA DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992355893881

RAZON SOCIAL: ATEMPAUTA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 881 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2004

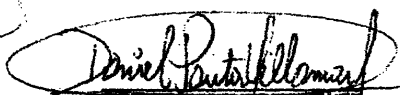
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Camón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: DIEZ DE AGOSTO Número:
2201 Intersección: CARCHI Edificio: ECUARAD Telefono Trabajo: 2368042 Telefono Domicilio: 2373148


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: WECATTAIZA Lugar de emisión: GUAYAS, LAV. FRANCISCO DE
ORIELLA Y JUSTINO CORRIJO
WTCJ

Wendy Carranza Vélez
DELEGADA DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **AGROPAUDA S.A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

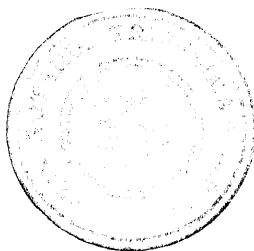


h.
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura pública del 10 de Noviembre de 2008, tomé nota de la Resolución Numero 08.G.II.0008081, emitida el 25 de Noviembre de 2008, Por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **AGROPAUDA S. A.** Guayaquil, 2 de Diciembre de 2008.

h.
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 66.028
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008081, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGROPAUDA S.A.**, de fojas 150.556 a 150.579, Registro Mercantil número 26.239.

ORDEN: 66028



49245
REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 027137

Guayaquil, 23 DIC 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROPAUDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL